

Destino: ICOLLANTAS SA



No. 20151200325091

Fecha Radicado: 2015-09-24 13:52:01

Anexos: 1 FOLIO

Coljuegos

Bogotá D.C.,

Doctor
LUIGI CANNELLONI
Representante Legal
ICOLLANTAS S.A.
CRA. 7 No. 22 - 01
Correo: elena.sancho@co.michelin.com
Teléfono: 429100 - 3106790530
Cali - Valle del Cauca.

REFERENCIA: REQUERIMIENTO A SOLICITUD DE JUEGO PROMOCIONAL POR AUTORIZACION RADICADO 20154300287312 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 ACTIVIDAD "TUS LLANTAS PUEDEN SALIR GRATIS. COMPRA RASPA Y SIEMPRE GANAS".

Respetado Doctor:

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual solicita autorización para realización de un juego promocional "**TUS LLANTAS PUEDEN SALIR GRATIS. COMPRA RASPA Y SIEMPRE GANAS**" y de conformidad con lo establecido por la Ley 643 de 2001 y el decreto reglamentario 1068 de 2015, le solicitamos atender las siguientes observaciones y allegar los documentos que se solicitan, con el fin de dar continuidad a su trámite:

1. Formulario No. 6:

- Punto 20: Tenga en cuenta que el artículo 2.7.4.10. del Decreto 1068 de 2015 establece que para cada uno de los sorteos, debe garantizar la asistencia de un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice, así mismo deberán levantarse las actas de entrega de premios y sorteos correspondientes y enviarlas a COLJUEGOS dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se surtan.
- Punto 21: Las condiciones y restricciones que registra van a ser los parámetros con los cuales se va a regir su actividad promocional, por lo cual deben ser explícitos para brindarle claridad a los participantes de la actividad.
- Tenga presente que en la mecánica de la actividad se debe explicar claramente el mecanismo mediante el cual se garantiza que los premios establecidos quedarán en poder del público (inciso 4 del Art. 31 de la Ley 643).

2. Cotización:

- La cotización del premio a entregar, debe indicar si incluye o no el IVA.

3. Manifestación Expresa de la constitución de la garantía de cumplimiento:

- Allegar la manifestación expresa en el caso de obtener concepto previo y favorable, se obligan a constituir una garantía de cumplimiento a favor de Coljuegos, la cual debe indicar el nombre de la actividad promocional "**TUS LLANTAS PUEDEN SALIR GRATIS. COMPRA RASPA Y SIEMPRE GANAS**".

La información y documentos antes señalados, son requisito indispensable para continuar con el trámite que nos ocupa, por lo que es importante tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 que establece:

Página 1 de 2

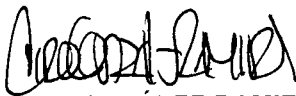
“Artículo 17 Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.i.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y ss. de la Ley 1437 de 2011 y de acuerdo a la autorización que se otorgó con la firma del formulario de solicitud para la realización de trámites y procedimientos administrativos a través de medios electrónicos, nos permitimos remitir esta comunicación, la cual se entenderá recibida a partir de la fecha y hora en que usted acceda al contenido del presente correo electrónico y en consecuencia, a partir de ese momento empezará a contar el término legal de un (1) mes, para completar la documentación solicitada.

Cordial saludo,



CIRO GONZÁLEZ RAMÍREZ
Asesor Contratación

Folios: 1

Revisó: JAN

Elaboró: JAN

ⁱ Ley 1755 de 30 de junio de 2015. “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”